

Bogotá, D. C., 11 de marzo de 2021

## **CIRCULAR No.013**

**PARA:** COMERCIALIZADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTEGRADOS A LOS OPERADORES DE RED EN EL SIN

**DE:** DIRECCIÓN EJECUTIVA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG

**ASUNTO:** FRONTERAS DE DISTRIBUCIÓN.

Para efectos de realizar balances de energía por nivel de tensión se requiere conocer el listado de las fronteras de distribución en el SIN que, según lo establecido en los artículos 3 y 20 de la Resolución CREG 038 de 2014, han sido registrados por los representantes de dichas fronteras.

Según lo anterior, cada comercializador integrado al OR debe suministrar la información relativa a sus fronteras de distribución, según el formato adjunto.

El archivo con la información a reportar deberá ser entregado a más tardar el **lunes 15 de marzo** al correo electrónico [creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co), mencionando en el asunto: *fronteras de distribución*.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)